



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**

COPIAPÓ, 05 de julio de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000, Artículo N° 52, de Ley 19.880.-

CONSIDERANDO:

La providencia n° 580, de 04 de julio de 2023, de Rectoría mediante el cual solicita emitir acto administrativo que Apruebe Convenio de colaboración entre la Universidad de Atacama y el Fondo de solidaridad e inversión social.

Convenio suscrito con fecha 5 de junio de 2023, con el Fondo de solidaridad e inversión social, cuya representante es doña Paloma Fernández Valdés

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de Convenio de colaboración entre la Universidad de Atacama y el Fondo de solidaridad e inversión social, según lo que se expone a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

En Copiapó, 05 de Junio de 2023 entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT 71.236.700-8, representada por su Rector Don Forlín Aguilera Olivares, RUT N° 13.760.526-0 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "FOSIS", servicio público, RUT N° 60.109.000-7, representado según se acreditará por su Directora Regional, doña Paloma Fernández Valdés, ambos con domicilio en calle Maipú N° 580, comuna y ciudad de Copiapó, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración .

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.

UNIVERSIDAD DE ATACAMA es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

EL FONDO DE SOLIDARIDAD DE INVERSIÓN SOCIAL - FOSIS, es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado, regulado por el título II de la Ley N.º 18.989, que busca movilizar a las múltiples actorías





capacidades distribuidas en el ecosistema de superación de la pobreza, a fin de complementar la oferta programática y fortalecer la intervención con personas usuarias del FOSIS, para liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de manera innovadora y participativa.

2° . - Que, su misión es “contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.

3° . - Que, en el cumplimiento de su misión institucional, el FOSIS instala un modelo de alianzas colaborativas, que permita la movilización de capacidades y recursos, para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes ya individualizadas, acuerdan celebrar un convenio de colaboración, a fin de impulsar acciones que permita la movilización de múltiples actorías, capacidades y recursos con el propósito de complementar la intervención de las personas usuarias de Fosis como también facilitar espacios para desarrollar en los estudiantes el pensamiento autónomo-reflexivo y las competencias académicas necesarias que les permitan desenvolverse, en una sociedad emergente, como ciudadanos responsables, exitosos y comprometidos en el servicio a la Comunidad.

TERCERO. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente convenio de colaboración serán las personas usuarias de Fosis, alumnos y alumnas de las carreras de enfermería, Kinesiología, Obstetricia y Puericultura, Nutrición y Dietética de la Facultad de Cs de la Salud.

CUARTO. COMPROMISOS

Para el desarrollo del presente Convenio, la Universidad se compromete a:

- Insertar alumnos y alumnas de las carreras de enfermería, Kinesiología, Obstetricia y Puericultura, Nutrición y Dietética de la Facultad de Cs de la Salud en la oferta programática de Fosis a nivel regional para la realización de atenciones, charlas educativas y trabajos con la comunidad.
- Implementar huertos educativos en el marco del Programa Apoyo a la Seguridad Alimentaria de Fosis en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Mientras que Fosis se compromete a:

- Facilitar la inserción y vinculación de los alumnos de la universidad en los territorios, organizaciones sociales y con las personas usuarias de la oferta programática regional.
- Realizar capacitaciones en temas de emprendimiento a los alumnos de la universidad de Atacama.
- Facilitar los espacios en donde interviene Fosis para la investigación social por parte de la Universidad en temas de salud en el contexto de la vulnerabilidad de social.

QUINTO. CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de facilitar la administración del presente convenio de colaboración, en un plazo no superior a los 30 días hábiles una vez finalizada su total tramitación se realizarán las coordinaciones entre las contrapartes técnicas de ambas instituciones para desarrollar los acuerdos de trabajo.

Para efecto de la supervisión, coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración, el FOSIS designa como responsable a Yuviza Bertichevic, correo ybertichevic@fosis.gob.cl, mientras que la contraparte responsable por parte de la Universidad en relación con la ejecución, supervisión y coordinación del Convenio será el Decano, en ejercicio, de la Facultad de Cs. De la Salud. Cada parte deberá comunicar a la otra, a través de correo electrónico, en caso de ser necesario, la modificación de la contraparte, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde que haya cesado en su cargo, la persona originalmente designada.

SEXTO. DIFUSIÓN

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas, en cualquier soporte utilizado para ello, las partes, deberán ambos logotipos institucionales.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de FOSIS para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad realizada en conjunto con NA y viceversa.

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio de colaboración en sus páginas web, redes y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo con los fines del presente convenio.

Si se realizan actividades de difusión de tipo presencial como campañas, ferias, etc., se debe considerar la invitación a las autoridades comunales, provinciales, regionales y/o nacionales de ambas instituciones y de instituciones presentes en los territorios.





Todo lo previamente señalado, debe ser informado a la contraparte del convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas.

SEPTIMO. MODELO DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT.

Las partes declaran integrante del presente convenio, las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, y la Resolución Exenta N° 2 de fecha 9 de enero de 2023 que aprueba el Código de Ética de la Universidad de Atacama, ambas del Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documentos disponibles en la página web institucional. Las partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA /FT y DF constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del contrato/convenio, que importará la posibilidad de poner término anticipado de manera inmediata.

OCTAVO. POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Las partes declaran como integrante del presente convenio la política de igualdad de género de la Universidad de Atacama, cómo también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta N° 283, de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la Universidad de Atacama, aprobado mediante resolución exenta N° 234, de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativo, aceptarla y respetarla, y se comprometen a vela por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente convenio. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.

NOVENO: EXTENSIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO.

Cualquier otra actividad, iniciativa o proyecto que se acuerde realizar, será materia de un Convenio Específico. Estos instrumentos deberán contar con la aprobación de ambas partes y, eventualmente, de los servicios o instituciones cuyo concurso sea necesario para la ejecución de estos, siempre y cuando se enmarquen en los objetivos planteados en el presente convenio.

DECIMO. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 1 año contado desde la fecha tramitación del acto administrativo que lo aprueba formalmente, prorrogables automáticamente por otro año más. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá eventualmente, poner término a éste de así ameritarlo, argumentando e informando, por escrito y notificada por Notario Público, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de término original o prorrogada; permitiendo así el desarrollo normal y término de las prácticas que estuvieren en ejecución, y que se encuentren acogidos al presente Convenio.

DECIMO PRIMERO. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y PRORROGA DE COMPETENCIA.

Las partes declaran y se comprometen a resolver cualquier discrepancia o interpretación que se pueda dar respecto a la correcta ejecución del presente convenio de manera amistosa, designando para tales efectos un representante, debidamente facultado para ello, que permita dilucidar eventuales controversias, manteniendo en todo momento el espíritu colaborativo que se ha tenido presente al momento de suscribir el presente instrumento. En todo aquello que las partes no puedan resolver de manera amistosa tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales para todos los fines legales derivados de este Convenio.

DECIMO SEGUNDO. FIRMA DE CONVENIO.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, forma y data, quedando dos en poder de la UNIVERSIDAD y los restantes en poder de FOSIS.





DECIMO TERCERO. PERSONERÍAS Y COMPARECENCIA ESPECIAL.

La personería de doña **Paloma Fernández Valdés**, para actuar en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social "FOSIS", consta en La Resolución Exenta RA N° 422/015/2023 del director ejecutivo del FOSIS, de fecha 16 de enero de 2023 que Encomienda Funciones Directivas y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Por su parte, la personería de Don **Forlín Aguilera Olivares**, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 137, de fecha 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/pca

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- FACSAL
- Decretación
- Archivo Institucional

